DA CUMPLIMIENTO.MANIFIESTA ACREDITA CONDICION TRIBUTARIA. PRESTA CONFORMIDAD.

Sr Juez:

Carla G. CORSETTI, abogada, **T°90 F°258 C.P.A.C.F., CUIT 27-24775875-0**,domicilio electrónico **CUIT: 27-24775875-0, Pablo Alejandro CUNIAL, T° 110 F° 357 C.P.A.C.F., Juan Ignacio RODRIGUEZ JALON, T°111 F°544 C.P.A.C.F., CUIT 20-28862689-9, María Alejandra GUTIERREZ,T°106 F°75 C.P.A.C.F., CUIT 27-30708411-8**, todos en carácter de apoderados del Estado Nacional, con el patrocinio letrado de la Dra. **Carina Marcela COLLEDANI, T° 73 F° 862 C.P.A.C.F, CUIT 27/22277541/3**y domicilio procesal en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 1°, Sector 129, de esta Ciudad, Zona de Notificación 50, en los autos caratulados **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ CENCOSUD SA - EX 01311567/23 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Expte. N° 127/2024),** a V.S. decimos:

I. DA CUMPLIMIENTO.

En virtud de lo ordenado por V.S. en fecha 05.12.2025, venimos a acreditar la condición frente al IVA de los letrados intervinientes en las presentes actuaciones por esta parte.

II. MANIFIESTA. ACREDITA CONDICION TRIBUTARIA

Por dicho motivo, manifestamos que los representantes letrados del Estado Nacional trabajamos bajo relación de dependencia, **no encontrándonos alcanzados por el IVA y nos regimos por el convenio que se denuncia a continuación**.

Se informa que por la entrada en vigencia de la Disposición N°29/2016 de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Producción, según lo establecido por el art. 17 del anexo de aquella, destacando que:

- De conformidad con el Decreto N° 34.952/47, en su artículo 40, dispone que: "Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria

y abonado por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen".

- El artículo 7° del Decreto N° 1204/01, establece que "Los abogados que ejerzan la representación, patrocinio y defensa judicial del Estado Nacional o de los demás organismos mencionados en el artículo 6° de la Ley N° 25.344, tendrán derecho a percibir los honorarios regulados por su actuación en juicio sólo en el caso en que estén a cargo de la parte contraria, salvo disposición en contrario del organismo del cual depende el profesional".
- Por su parte, el artículo 3° de la Resolución 57/2000, establece "Invítase a los Servicios Jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado a adoptar, en sus respectivos ámbitos de competencia, un régimen similar al aprobado por esta resolución".

Asimismo, manifiesto conformidad con el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Conforme el artículo 7° del mentado Régimen, los honorarios regulados judicial o extrajudicialmente, "se depositarán en la Cuenta Recaudadora de Fondos Extrapresupuestarios de uso exclusivo de la DGAJ, con los siguientes datos: la **Cuenta N°53099/26** denominada **"M. Ind. 5100/362-Dep. Gtía Rec. F. Terc."** perteneciente al **Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo**, radicada en el **Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, CBU 0110599520000053099262, CUIT: 30-71081745-2.**

Por el presente convenio, **se cedió a favor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se autorizó a la gestión y cobro a los abogados que eventualmente intervengan en las presentes actuaciones, solicitando se tenga presente la cesión efectuada.**

Manifestamos en carácter de declaración jurada que no pesan embargos sobre tales emolumentos.

III. PRESTA CONFORMIDAD

Finalmente, venimos a prestar conformidad con la regulación de honorarios solicitada por la Dra. CARLA G. CORSETTI y a solicitar se provea la presentación de fecha 03.12.2025.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ
ABOGADA
T° 135 F° 75 C.P.A.C.F.

CARLA G. CORSETTI
ABOGADA
T°90 F°258 C.P.A.C.F.

Pablo A. Ounlal
Abogado
T°XXI F°7 C.A.L.Z.
T°110 F°354 C.P.A.C.F

T°111 F°544
C.P.A.C.F

a. CARINA MARCELA COLLEDANI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 73 F° 862

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLA GABRIELA CORSETTI
Date: 2026.02.10 13:40:59 ART